

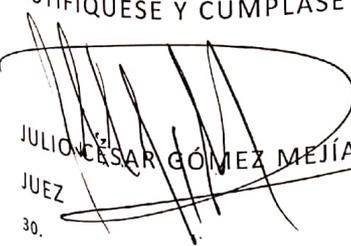
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - NULIDAD
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA VICUÑA P.H.
DEMANDADO	BEATRIZ MUÑOZ ORTÍZ
RADICADO	05001-40-03-005-2012-00525-03
ASUNTO	TRASLADO SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN

En el presente asunto mediante proveído del 09 de marzo del 2020, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 327 del C.G.P., la cual no fue posible realizar, en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, teniendo en cuenta la modificación efectuada por el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 al trámite de la apelación de sentencias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional, se corre traslado a la parte recurrente para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, presente la sustentación del recurso de apelación, so pena de que sea declarado desierto.

Una vez presentado el escrito de sustentación, del mismo, se correrá traslado a la parte no apelante por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia de segunda instancia por escrito y se notificará por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ
30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 47 Hoy, 04 de agosto de 2.020.

JULIANO MAZO BEDOYA
Secretario